

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA FACULTAD”**, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mag. Ing. Pablo RECABARREN, DNI 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-08, por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607, Octavo Piso, de la ciudad de Córdoba, en adelante **“LA SECRETARÍA”**, representada en este acto por su Secretario, Cr. Gabriel Antonio TESTAGROSSA TISSERA, DNI 26.453.844, y ad referendum de lo dispuesto en lo particular por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián LÓPEZ, DNI 16.156.817, en conjunto denominadas **“LAS PARTES”**, suscriben el presente Convenio Específico por los motivos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos diseñó, entre otros, un plan de obras y adquisición de bienes y servicios, tendientes a la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía y demás recursos renovables.

Para tales fines, es necesario establecer una metodología de difusión de las actividades que se realizan en el ámbito del Ministerio.

En virtud de lo referido, y a fin de la consecución de esos fines, LAS PARTES concurren a la celebración del presente Convenio:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LA FACULTAD, a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), se compromete a prestar servicios profesionales de asistencia técnica/consultoría para llevar adelante los relevamientos, estudios y proyectos requeridos para dar soporte a **“LA**

SECRETARÍA”, en cuanto a la difusión y puesta en conocimiento de la actividades que se realizan en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, las cuales se describen como: i) Colaborar en la creación, elaboración, producción y administración de programas de publicidad de los servicios que presta el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; ii) A través de diferentes instrumentos tecnológicos, poner en conocimiento de la sociedad, las obras que está desarrollando el Ministerio, dónde se realizan, cómo se llevan a cabo y cuáles son los resultados; iii) Colaborar con el diseño de campañas de difusión digitales, la administración y generación de contenidos para sitios web, blogs y redes sociales; iv) Participar en las comunicaciones a través de las redes sociales del Ministerio; v) Auxiliar en la producción de videos para redes sociales; vi) Asistir al Ministerio en eventos que organice o participe, a través de la creación de folletos, gráficos, carteles y/o marquesinas; vii) Colaborar con todos los trámites administrativos y procesos necesarios para la correcta implementación de programas de difusión y publicidad que articule el Ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIDAD DE COORDINACIÓN y RESPONSABLES. Para la ejecución de la consultoría objeto del presente Convenio se conformará una Unidad de Coordinación. Esta Unidad será la responsable de efectuar el seguimiento de los trabajos encomendados, así como su presentación en tiempo y forma, de acuerdo a la exigencia detallada en la Orden de Trabajo, y de prestar conformidad y certificar mensualmente el trabajo efectuado en función de lo solicitado. La misma estará integrada por un representante de **LA SECRETARÍA** y un representante de **LA FACULTAD**; designándose en este acto a Viviana Carla Persichelli por **LA SECRETARÍA** y a Luis Antonio Bosch por **LA FACULTAD**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDEN DE TRABAJO. La Unidad de Coordinación mensualmente determinará las tareas a desarrollar por parte de **LA FACULTAD**, a través de una Orden de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD. En ningún caso **LA SECRETARÍA** será considerada empleadora, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por **LA FACULTAD**, afectados por las actividades previstas en el presente Convenio. **LA SECRETARÍA** sólo será responsable por los montos que se compromete a aportar para la realización de este Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las PARTES convienen que el precio total por todos los servicios prestados por **LA FACULTAD** asciende a la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$41.000.000)**; importe que contempla el plazo total de vigencia del presente Convenio; entendiéndose que, conforme la descripción efectuada en el artículo primero, es un precio razonable, acorde a los valores de mercado y es representativo del promedio mensual de las retribuciones que abona el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por tareas similares.

A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera del presente Convenio, las PARTES acuerdan que será de aplicación el “Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos”, establecido en la Ley N° 10.155 y sus decretos reglamentarios N° 305/2014 y N° 1160/2016, y la normativa que en el futuro la modifique y/o complemente. A tales efectos, LAS PARTES convienen que la estructura de costo que pautan para la aplicación de la Redeterminación de Precios del Convenio, estará formada al 100% por el factor (6.18) Mano de Obra - Sector Público Provincial.

LA SECRETARÍA abonará a **LA FACULTAD** los trabajos desarrollados, previa certificación por parte de la Unidad de Coordinación respecto al cumplimiento de las tareas requeridas en la Orden de Trabajo correspondiente.

El pago de las facturas presentadas por **LA FACULTAD**, se realizará mensualmente y a la orden de la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales- previa aprobación de los trabajos realizados por parte de **LA SECRETARÍA**.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como de sus dependientes y/o asistentes.

Cualquier información o resultado obtenido como consecuencia del presente que se pretenda dar a conocer públicamente y/o que LAS PARTES estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo de ambas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAZO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El plazo estipulado para la consecución del presente Convenio será de **doce (12) meses** contados a partir de su

ratificación por parte del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, o hasta agotar el saldo del precio acordado, lo que ocurra primero. LAS PARTES de común acuerdo, podrán convenir una prórroga de la presente contratación por igual o menor plazo, por las mismas cantidades o el proporcional correspondiente. No obstante, la vigencia dispuesta precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado este Convenio, siempre que notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no continuar, con una antelación no menor a treinta (30) días, dejándose expresa constancia que las actividades en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordadas, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente, y siempre que no perjudique a terceros. La rescisión no dará derecho a compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO OCTAVO: ADENDAS COMPLEMENTARIAS. LAS PARTES, acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Las PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional. En tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad y ad referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, los indicados en el encabezamiento suscriben el presente.